



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.**

### **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO, TRAMITACION, FORMA DE ADJUDICACION**

El objeto del presente Pliego de Condiciones es la contratación de la prestación del **SERVICIO DE INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, cuando estén abandonados o cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan peligro para la misma, así como su traslado a depósito,** todo ello conforme con lo indicado en el presente Pliego de Condiciones.

El presente Pliego de Condiciones y las soluciones propuestas por el adjudicatario y admitidas por la Corporación tendrán carácter contractual y deberán ser mencionadas y tenidas en cuenta en el contrato que se formalice, como unas cláusulas más del mismo.

Se entenderá por vehículos, todos aquellos que estén así definidos por la normativa de tráfico, cualquiera que sean sus características o peso.

La actividad se llevará a cabo en las vías públicas y lugares dónde el municipio de Alhama sea competente en materia de tráfico.

Este contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Tramitación.-**

Tramitación: **ANTICIPADA**

El presente contrato se tramitará por el procedimiento de TRAMITACION ANTICIPADA.

El contrato se pretende formalizar en este ejercicio, sin embargo la ejecución se llevará a cabo en el ejercicio 2010, así pues y siguiendo lo previsto en la Ley, **se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente** para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2010.

### **Forma de Adjudicación.-**

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO ABIERTO con base en varios criterios de adjudicación.(artículos 122 y siguientes de la LCSP).

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

El objeto del contrato tendrá una duración establecida de DOS anualidades, a contar desde el inicio de la ejecución del presente contrato.

No obstante, el contrato es susceptible de prórrogas anuales, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

El acuerdo de prórroga deberá adaptarse de forma expresa, antes de los dos meses previos a la finalización de aquel y previo informe de Intervención.

La aprobación de la prórroga del contrato y autorización de los gastos de carácter plurianual, en su caso, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de acuerdo a los respectivos presupuestos.

### **CLÁUSULA TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El importe total máximo del contrato se estima en la cantidad de 40.000,00 € anuales (CUARENTA MIL EUROS.), además de 6.400,00 € anuales (SEIS MIL CUATROCIENTOS), en concepto de IVA, a la baja.

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo, así como específicamente todos los gastos derivados de transporte y montaje.

Asimismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

El precio establecido consta de dos partes : una parte fija, destinada a la retribución del servicio 24 horas que la contratista estará obligada a prestar, con una cuantía de 5.172,41 € ( CINCO MIL CIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS DE EURO) más 827,59 € ( OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO) en concepto de IVA, al año, ( a la baja), más de una parte variable, en función de los servicios de retirada efectivamente prestados, en los términos que más adelante se establecen.

No obstante, el importe establecido es un importe máximo, y el precio se determinará efectivamente , al alza o a la baja, teniendo en cuenta las actuaciones o prestaciones efectivamente realizadas , según los precios por actuación calculados conforme a lo establecido, con posterioridad, en este Pliego.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

El gasto se realizará con cargo a la partida 130.22704 del Presupuesto Municipal.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.**

El pago del precio se efectuará previa presentación de facturas mensuales, expedidas por el adjudicatario y conformadas por el Jefe de la Policía Local, acreditando la prestación del servicio. La factura distinguirá específica y pormenorizadamente los servicios realizados, su número, clase e importe. El pago se realizará mediante transferencia en el plazo previsto legalmente.

La revisión de precios se podrá realizar, previa solicitud del contratista, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión. Por la empresa adjudicataria, al objeto de que se apruebe la revisión de precios, deberá ser aportado certificado del Instituto Nacional de Estadística y deberá ser aprobado por el órgano competente.

Así mismo y en circunstancias excepcionales o por interés público, el órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS.**

El adjudicatario provisional está obligado a constituir GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 83 LCSP.

Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP y depositarse en la Tesorería municipal, exceptuándose expresamente la fórmula de retención en el precio.

El adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo de quince días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el BORM o en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (página web del Ayuntamiento [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).

De no ser así por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

### **CLAUSULA SEPTIMA.- CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

Los servicios objeto del contrato serán prestados con sujeción a las condiciones siguientes:

1. El servicio de retirada de vehículos se efectuará por el adjudicatario con vehículos propios, adecuados y suficientes, durante las veinticuatro horas del día y durante todos los días del año.

Estos vehículos no deberán portar distintivos de empresa alguna y deberán ser pintados o rotulados de manera distinta de los generales del contratista.

El servicio de retirada de los vehículos se realizará con vehículos aptos para la retirada, arrastre y transporte, los cuales deberán contar con todo tipo de autorizaciones reglamentarias, inspecciones técnicas y demás requisitos para su actuación.

El adjudicatario está obligado a retirar todo vehículo con un peso bruto de hasta 5.500 Kg. En otro supuesto igualmente deberá proceder a trasladar los vehículos. Si no dispusiese de los medios adecuados por razón de peso, dimensiones, etc de los vehículos, deberá proceder a la contratación, a su costa, de los que sean necesarios para realizar el servicio al ayuntamiento de Alhama.

Los vehículos deberán estar provistos de aparatos para el enganche, transporte y arrastre de los vehículos, incluidos los vehículos de dos ruedas. Contarán con las debidas homologaciones y autorizaciones reglamentarias a fin de garantizar la seguridad e idoneidad del citado transporte

2. El número mínimo de vehículos de que ha de disponer el adjudicatario, para realizar el servicio es el que a continuación se expresa:

A) UN VEHICULO EXCLUSIVAMENTE DESTINADO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA , con base en la localidad y permanentemente en ésta, de tal manera que entre la llamada de la Policía Local y la llegada al punto de

destino no se excedan los tiempos de respuesta establecidos en el apartado 6 de esta cláusula.

B) UN VEHICULO PRIORITARIAMENTE DESTINADO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA, ( uno de ellos con MMA, al menos de 10.000 Kg), a disposición preferente del ayuntamiento en caso de necesidad, aunque pueda ser destinado también a otros usos por parte del contratista.

3. Con independencia de lo anterior, el adjudicatario habrá de aumentar el número de vehículos indicados en los supuestos y condiciones siguientes:

a. Durante el período de Semana Santa, los vehículos destinados exclusivamente al servicio del ayuntamiento, serán, como mínimo, DOS.

b. Asimismo, serán, al menos, DOS cuando por parte de la Administración Municipal pueda determinarse un necesario aumento de servicio, en ocasiones excepcionales y con aviso previo de dos días de antelación o menos, si la urgencia del caso lo requiera.

4. El adjudicatario dispondrá permanentemente de un teléfono a fin de poder ser requeridos sus servicios por la Policía Local. Se facilitará también el teléfono móvil del operador de grúa destinado a prestar efectivamente el servicio.

5. Un agente de la Policía Local estará siempre presente en el momento de la retirada del vehículo por la grúa, y firmará el visto bueno de la hoja de control detallando datos como la matrícula, marca y modelo del vehículo, así como el lugar de retirada y el motivo de la misma, y estado del vehículo, quedándose con una copia del mismo.

6.- El tiempo de respuesta, salvo causa de fuerza mayor, será como máximo de 20 minutos, en cualquier hora del día o de la noche.

7.- Los vehículos serán retirados, como se indicará a continuación, a requerimiento de la Policía Local, por motivos tales como:

a). Por alguna infracción a la normativa de tráfico, ya sea Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación, Reglamento General de Conductores, etc.

b). Cuando se produzca un accidente de circulación y sea necesario la retirada del vehículo de la vía pública, el servicio municipal consistirá en desplazarlo de la corriente circulatoria a los efectos de dejar libre la circulación para los otros vehículos.

En los casos en que el conductor estuviere herido, y no pudiera hacerse cargo del vehículo, la policía lo guardará en el depósito hasta que el titular o persona autorizada pueda hacerse cargo del mismo, sin gasto alguno para el usuario.

c). Si por motivos de necesidad de obras urgentes, servicios especiales, actos deportivos, culturales, religiosos o fiestas populares en la

vía pública, que no hayan sido previamente señalizados con 48 horas de antelación, y sea necesario el despeje de vehículos de la vía pública, serán desplazados por el servicio municipal de grúa hasta una zona no afectada por las circunstancias.

Se procurará que se depositen en el lugar más cercano posible de su primitivo estacionamiento. Este servicio será gratuito para el usuario.

8. La prestación del servicio se practicará única y exclusivamente a requerimiento y con estricta sujeción a las instrucciones dictadas por la Policía Local, absteniéndose la empresa de atender cualquier petición que le llegase por distinto conducto.

9. En todo caso, en el lugar de retirada del vehículo se dejará constancia mediante medio visible (mediante pegatinas adhesivas, de color vivo en la calzada, bordillo o acera) de la retirada municipal del mismo.

10. La prestación del servicio se llevará a cabo con las oportunas garantías, para evitar causar daños a terceros, respondiendo el adjudicatario de las indemnizaciones por cuantos daños y desperfectos se ocasionaren en los vehículos retirados y/o depositados, aún cuando acontecieran fortuitamente.

A tal efecto, y con independencia de los seguros correspondientes a los vehículos adscritos al servicio, el contratista vendrá obligado a suscribir un contrato de seguro que garantice un capital asegurado de, al menos 50.000,00 €, para responder de cuantos daños se ocasionaren como consecuencia de la prestación del servicio, con el que se cubrirán las posibles responsabilidades por daños y perjuicios, a terceros y a la propia Corporación, en su caso.

Así deberán presentar dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, una póliza que será revisada y conformada por los servicios técnicos.

11.- La prestación del servicio se verificará mediante vehículo o grúa que incluso tenga capacidad y medios adecuados para el transporte de vehículos de grandes dimensiones tales como furgonetas, vehículos pesados, etc. Debiendo disponer el vehículo grúa de la posibilidad de uso de pluma para elevación de vehículos de tal suerte que no se ocasione desperfecto alguno de los vehículos retirados.

12.- El adjudicatario se compromete a recoger y transportar hasta las instalaciones concertadas adecuadas para ello, previa orden de la Policía Local o unidad de sanciones, los vehículos abandonados que conforme a la Ley 10/1998 se consideren como *residuos sólidos urbanos*.

Para ello la Policía Local realiza esta catalogación y emite una orden de servicio para cada uno de los residuos de vehículos a recoger. Estas Órdenes son atendidas diariamente no pudiendo transcurrir más de 24 horas desde su comunicación a su ejecución, salvo causas de fuerza mayor. Esta operación será realizada desde la misma vía pública en la que se encuentre el vehículo abandonado declarado como residuo o desde los depósitos municipales donde se encuentren los vehículos que igualmente ya sean residuos sólidos urbanos, conforme a la ya citada Ley 10/1998, dentro del término municipal de Alhama de Murcia.

13.- El contratista deberá designar una persona que asuma la dirección del servicio y actúe como representante y persona de referencia ante el ayuntamiento.

14.- En la grúa irá, al menos, un conductor, habilitado además, para ejercer los trabajos de enganche del vehículo a remolcar.

15.- Los vehículos deberán estar dotados con una máquina digital capaz de ofrecer una resolución de 2,1 mpixel, para que el operario de la grúa realice, como mínimo, una fotografía del lugar donde se inicia el enganche ( incluido el vehículo y las señales distintivas de la infracción cometida) y otra fotografía, como mínimo, que defina el estado del vehículo transportado. Las fotografías, fotogramas o soportes informáticos serán entregados por el conductor a la Policía Local para su integración en el expediente. El formato de la fotografía será preferiblemente el *jpg*.

16.- La grúa portará dos cepos para la inmovilización del vehículo.

17.- Los vehículos grúa estarán dotados, además de los medios ya referidos anteriormente así como los propios del vehículo, de materiales tales como arena reutilizable, conos de señalización, así como otros que pudieran ser necesarios en el desempeño de tareas policiales.

## **CLAUSULA OCTAVA.- TIPOS DE LICITACION**

Los concursantes podrán proponer a la baja los precios que han de percibir, entendiéndose como tipo de licitación las siguientes tarifas:

### **Recogida, inmovilización o traslado de vehículos**

a. Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas:

a. 1. Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 15,00 € , más IVA.

a. 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta los depósitos municipales: 25,00 € más IVA.

b. Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 3.500 kg. por cada uno:

b. 1. Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 25,00 € más IVA.

b. 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta el depósito municipal : 50,00 € más IVA.

b. 3. En relación con los vehículos que se trasladen al depósito municipal , cuyos propietarios puedan acreditar que ha sido sustraído, no serán facturados estos servicios, ni generarán tasa alguna por parte del ayuntamiento.

c. Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg., por cada uno:

c. 1. Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumir éste por la presencia del propietario 50,00 €, más IVA.

c. 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta los depósitos municipales: mínimo de 120,00 € más IVA. No obstante, y en función de los especiales costes o características específicas del vehículo o del servicio en cuestión, se facturará el coste real del servicio.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar , acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 49 de la LCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro precedente según la legislación del estado dónde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.



El empresario deberá acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 61 LCSP y deberá acreditar su solvencia financiera, económica, técnica y profesional, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la LCSP. ( en especial, los establecidos en las letras a,c,e y h del artículo 67).

## **CLAUSULA DECIMA.- PROPOSICIONES.**

**11.1. Lugar y plazo de presentación.** Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de las 8,00 a las 15,00 horas, durante los QUINCE DIAS NATURALES siguientes al día de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M.

El licitador deberá presentar la documentación con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias compulsadas gozarán de la misma validez y eficacia que los originales, siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Los documentos a incluir deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación vigente e incluso fotocopias, pero en este caso la adjudicación provisional quedará sometida a la condición suspensiva de presentar esta documentación en original o copia autenticada.

También podrán presentarse proposiciones por correo, o en cualquiera de los Registros que establece a este efecto el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los casos en que el licitador opte por la presentación en Correos o en Registro diferente al del Ayuntamiento, deberá justificar el día y la hora de imposición o presentación de la documentación en la Oficina de Correos o Registro elegido, y anunciará al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En todo caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo concedido para la presentación de ofertas, sin que se haya recibido esta documentación en el Ayuntamiento no será admitida la proposición.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**11.2. Formalidades.** Las proposiciones constarán de **dos sobres** cerrados denominados **A y B** . En cada uno ellos se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

**SOBRE A** denominado **“DOCUMENTOS”**: Llevará la inscripción DOCUMENTOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.

Contendrá los documentos relacionados a continuación, y en el mismo orden:

A) **IDENTIDAD DEL LICITADOR**: Cuando el licitador sea persona individual, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI.). Si el licitador actúa en representación de otra persona física, deberá presentar además de la fotocopia compulsada del DNI, la escritura original de apoderamiento legal o su copia compulsada, bastante y suficiente, que será bastanteada por los Servicios Jurídicos Municipales.

Quando se trate de personas jurídicas, será imprescindible fotocopia compulsada del DNI del representante legal, y fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, inscrita en el Registro Mercantil, y fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento del representante legal, que será bastanteada por los Servicios Jurídicos Municipales.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

B) **SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA**: La solvencia económica, técnica y financiera se acreditará en los términos establecidos en la cláusula X del presente Pliego.

C) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**SOBRE B** denominado “**PROPOSICION ECONOMICA**” , se ajustará al modelo contenido en el presente pliego , se presentará cerrado y expresará la inscripción de: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS DEL CONCURSO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Contendrá los documentos relacionados a continuación, y en el mismo orden:

- 1) OFERTA ECONÓMICA. Expresada conforme a este modelo:

Modelo de Proposición.

*D. ...., mayor de edad, de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de D.N.I....., en nombre propio (o en representación de .....) , enterado del anuncio publicado en el BORM nº ..., de fecha ... de ... de 2008,y del pliego de condiciones jurídicas , económico-administrativas, así como de Prescripciones Técnicas, con destino al procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para **contratar la prestación del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública del ayuntamiento de Alhama de Murcia**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se ofrece a desempeñar el desarrollo del citado servicio , con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones, declarando reunir los requisitos personales necesarios.*

*A este efecto hago constar que conozco el/los Pliego/-s de Condiciones que sirve de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas, comprometiéndome en nombre .... (propio o en representación de ...), a tomar a mi cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de ..... Euros ( ..... (en letra) euros.), más la cantidad de ..... euros(.....(en letra) euros), en concepto de IVA. Desglosado del modo siguiente:*

*a) parte fija ..... €, más ..... € de IVA.*

*b) Parte variable, de acuerdo con las tarifas siguientes:*

*a.1----- .... €, más ... € de IVA*

*a.2-----” ... €, más ... € de IVA*

*b.1----- .... €, más ... € de IVA*

*b.2----- .... €, más ... € de IVA*

*c.1----- ..... €, más ... € de IVA*

*c.2----- ..... €, más ... € de IVA*

*..., a ..... de .....de 200...”*

Los licitadores se comprometen a mantener su oferta durante al menos DOS (2) meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La proposición económica debe de presentarse en original, debidamente firmada en todas sus hojas por el licitador.

En el presente concurso sólo se admitirá una oferta por licitador, no admitiéndose la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

## 2) DOCUMENTACION ACREDITATIVA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION.

a) Proyecto completo acreditativo de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso debidamente firmado, en el que se incluirán:

Características técnicas de los medios materiales del servicio. Medios humanos del servicio, con expresión de su número, grado y funciones.

Forma de prestación del servicio.

Otras consideraciones que estime oportunas.

b) Mejoras que, en relación con la prestación del servicio objeto del contrato, ofrezca el licitador, y redunden de forma demostrable en la mejora del servicio.

### **CLAUSULA UNDECIMA.- MESA DE CONTRATACION.**

Compondrán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: Será el Alcalde o Concejal competente en la materia.
- Vocales:
  - El Secretario General del Ayuntamiento.
  - El Interventor.
  - El Jefe de la Policía Local.
  - Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- Secretario: Será el Técnico de Administración General del Ayuntamiento o Funcionario que lo sustituya.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y por parte de los servicios jurídico-administrativos municipales, se procederá a la apertura del Sobre A, realizándose el examen de la documentación presentada y poniéndose de manifiesto la existencia o no de defectos materiales en la misma.

Si se pusieran de manifiesto defectos materiales en la documentación presentada, que sean subsanables, se concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador interesado lo subsane.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas ( Sobre B) en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, en acto público, el octavo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13.30 horas. Si fuera sábado se efectuará el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado lo acontecido, y será firmada por el Presidente y el Secretario.

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que considere precisos, en su caso, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el Acta- Propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios en este Pliego.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario como elegido para ser adjudicatario provisional del contrato, aquella no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por Acuerdo del órgano de contratación.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación y adjudicará provisionalmente el contrato, al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación se realizará tras analizar las características de las ofertas presentadas, teniendo especialmente en cuenta las especificaciones técnicas, el precio ofertado, la adecuación de la oferta a las necesidades expuestas y las mejoras ofertadas.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el BORM o en el perfil del contratante.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se realizará al transcurrir 15 días hábiles desde que se publique aquella. Durante este plazo el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación a la que se refiere el artículo 135.4 de la LCSP.

La adjudicación provisional podrá elevarse a definitiva en el plazo de 10 días siguientes a aquel en que expire el de 15 días antes citado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación antes aludida.

De no proceder la adjudicación definitiva por no cumplir el adjudicatario provisional las condiciones necesarias antes expuestas, antes de procederse a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente a aquel, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que sea posible y el licitador haya prestado su conformidad.

La adjudicación definitiva del contrato se publicará en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en el BORM.

La formalización del contrato se realizará mediante documento administrativo, en plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contrato podrá formalizarse en Escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento (artículo 140 LCSP).

Los Pliego de Cláusulas, se considerarán parte integrante del contrato que se firme, como unas cláusulas más del mismo, haciéndose referencia a éstos en el contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, en su caso.

#### **CLAUSULA DECIMOCUARTA.- FACULTADES DE DIRECCIÓN INSPECCION Y CONTROL.**

La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, corresponderá al Concejal de seguridad Ciudadana, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente concurso, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el

cual será fiscalizado en todo momento por la Jefatura de la Policía Local.

Al finalizar la prestación del servicio, el Jefe de la Policía Local redactará informe de finalización del mismo en el que justifique la buena prestación de éste, para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

## **CLAUSULA DECIMOQUINTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente pliego de condiciones, a propuesta de la Jefatura de la Policía Local, previa la tramitación del reglamentario expediente y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas hasta 600 € en caso de comisión de faltas leves; de hasta 3.000 € en caso de falta grave; y hasta 6.000 € por la comisión de falta muy grave, pudiendo dar lugar, en el caso de la comisión de una falta muy grave, a la resolución del contrato conforme a la cláusula siguiente.

2. Descripción de los tipos de faltas:

a. Faltas leves:

- a) La falta de atención y consideración al usuario, por personal al servicio de la empresa prestataria del servicio.
- b) El retraso o la tardanza de minutos en ejecutar órdenes o prestar los servicios requeridos por la Policía Local.

b. Faltas graves:

a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento relativas a la prestación del servicio.

b) El incumplimiento de los horarios, la no utilización de los medios materiales ofertados o autorizados, así como el mal estado de conservación de los mismos.

c) El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.

d) Cualquier otro incumplimiento y/ o negligencia de carácter grave, a juicio del ayuntamiento de Alhama de Murcia, atendiendo a los especiales hechos o a la gravedad de las consecuencias que de los mismos se pudiera derivar.

c. Faltas muy graves:

a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios sobre la fecha prevista o interrupción injustificada en su prestación, salvo causa de fuerza mayor,

así como cualquier incumplimiento de las obligaciones esenciales derivadas de este Pliego de Condiciones.

b) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la seguridad pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.

c) La contumacia comprobada en el incumplimiento de las instrucciones y órdenes de la Inspección Municipal.

d) Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

e) Cualquier otro incumplimiento de carácter trascendente o que perjudique el interés público de las condiciones contractuales.

3. Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que no pueda deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones, en cuyo caso, desde la fecha en que se hagan efectivas las sanciones o multas, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si después de transcurrido el plazo que la Corporación fije al requerirle para que integre la garantía no lo hubiere hecho, podrá declararse resuelto el contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- LEYES ESPECIALES.**

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riesgos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación La Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con lo establecido en el presente contrato.

**DILIGENCIA:** Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 16 páginas, y un ANEXO rubricadas y selladas por el Secretario General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre. de 2009

Alhama de Murcia, 21 de diciembre. de 2009

EL SECRETARIO,

Fdo. David Ré Soriano



## ANEXO I

CRITERIOS OBJETIVOS QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA FORMULAR SU PROPUESTA Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

En la valoración del concurso, la oferta económica, en la que se encontrarán incluidos todos los gastos del contrato, se tendrá en consideración conjuntamente con los demás criterios, valorándose en función de la proximidad a la media resultante de todas las presentadas.

Los criterios que la Mesa tendrá en consideración para formular su propuesta serán, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

1° IDONEIDAD DEL **PROYECTO** PRESENTADO. Se valorará teniendo en cuenta la oferta técnica de los vehículos, equipamientos y sistemas del servicio, así como la prestación del servicio atendiendo a la calidad, operatividad y eficacia. Hasta un máximo de 60 puntos.

2° POR LA **BAJA** SOBRE LAS TARIFAS que se contemplan en el presente Pliego. Hasta un máximo de 20 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que represente la mayor baja, valorándose las demás de manera proporcional.

3° MEJORAS INTRODUCIDAS EN LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO** OBJETO DE CONTRATACIÓN. Se valorará teniendo en cuenta las mejoras objetivas que, con cargo al adjudicatario, garanticen mayor calidad en la prestación del servicio. Las mejoras deberán estar valoradas económicamente, aunque esta valoración no vinculará obligatoriamente al órgano de contratación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 100 puntos.